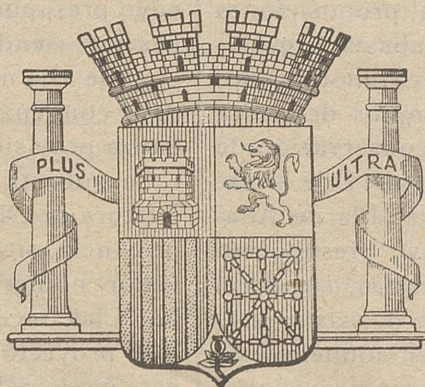


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.275

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los Agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a los animales y plantas, este Patronato Central ha acordado organizar dos concursos con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en estos concursos las clases e individuos de la Guardia civil, los Agentes de Vigilancia y los Guardias de Seguridad en activo servicio, en cualquier pueblo o ciudad de España.

2.ª Como la misión del Patronato Central, que organiza estos concursos, es preferentemente educadora, no es condición indispensable para conseguir los premios el hecho de haber formulado mayor número de denuncias comprobadas, sino que habrá de tenerse en cuenta, además, la labor de persuasión cerca de los que maltratan a los animales, de que éstos producen mayor utilidad si se les atiende bien en sus necesidades, si no se les hace trabajar con exceso ni se les castiga con crueldad.

3.ª Durante la primera semana del mes de Octubre, los Jefes locales harán la propuesta de los individuos a sus órdenes que mayor celo hayan demostrado en

hacer efectiva la protección a los animales y las plantas durante el período de tiempo comprendido entre el 30 de Septiembre del año próximo pasado e igual fecha del actual, y acompañarán una relación de méritos a los Jefes provinciales o regionales. Estos darán curso a las propuestas que estimen oportunas, pero nunca a más de tres, antes del 15 de Octubre, al señor Director general del Cuerpo a que pertenezcan o Inspector general en su caso.

A su vez, el Director o Inspector generales, harán las propuestas definitivas al señor Ministro de la Gobernación antes del 31 de Octubre.

4.ª Los Agentes de la Autoridad que hayan sido propuestos por los Jefes provinciales y no lograsen ningún premio en estos dos concursos, gozarán de méritos preferentes en los sucesivos, si también fueren propuestos.

5.ª Estos concursos no podrán declararse desiertos, y los premios no serán divididos.

6.ª Cualquier recomendación que se haga a los Jefes provinciales o al Director o Inspector generales eliminará del concurso al recomendado.

7.ª En las hojas de servicios de los individuos que consigan estos premios se harán constar por nota como hecho meritorio.

Concurso entre los individuos de la Guardia civil

Artículo único. A propuesta del señor Inspector general de la Guardia civil se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero

de 100 a los individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

Concurso entre los Agentes de Vigilancia y Guardias de Seguridad

Artículo único. A propuesta del señor Director general de Seguridad, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100 a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter protector, y de acuerdo con las bases que preceden.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia, y procure, asimismo, la mayor publicidad posible en la Prensa local, velando V. E. por el más exacto cumplimiento de la base 3.ª del presente concurso.

Madrid, 7 de Julio de 1933. — Casares Quiroga.

Señores Gobernadores civiles y Director e Inspectores generales de Seguridad y Guardia civil.

(*Gaceta del 8 de Julio de 1933*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 3.281

Por esta Sección de Agricultura, en vista de lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Diciembre

de 1924, y tomando de un estudio hecho el promedio de precios de compra del trigo y los de venta de los subproductos, se ha procedido a señalar para los 100 kilos de harina integral, panadera, sin envase y en fábrica, los precios siguientes:

Partido de Medina del Rioseco, 59 pesetas quintal métrico; partidos de Villalón, Nava del Rey, Olmedo y Medina del Campo, 59'50 pesetas quintal métrico; partidos de Valoria la Buena, Peñafiel, Tordesillas y Mota del Marqués, 60 pesetas quintal métrico, y partidos de Valladolid, 60'50 pesetas quintal métrico.

En cuanto al precio del pan se fija en esta capital, a 62 céntimos kilo en tahona y 64 céntimos kilo servido a domicilio.

En los pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán inmediatamente el precio del kilo de pan, teniendo en cuenta el de la harina y los arrastres y la conocida norma de que kilo de harina corresponde a kilo de pan, a cuyo objeto darán inmediatamente cuenta a esta Sección del precio que señalen al pan de familia.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, disponiéndose también, a los efectos legales procedentes, que sólo afecta al llamado pan familiar; esto es, elaborado con harinas integrales panaderas, no con las extras, y con pesos no inferiores a 500 gramos pieza.

Contra este acuerdo de regulación se advierte puede interpo-

nerse recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 8 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.282

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 10 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, pasteurelisis; término municipal infectado, Olivares de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, finca de la propietaria; zona declarada infecta, la citada finca; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie a que pertenecen los animales infectados, equina y sus híbridos; número de enfermos y sospechosos, 7; dueña de los mismos, doña Valentina Mariscal.

Medidas adoptadas. — Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 10 de Julio de 1933. El Inspector provincial, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 3.270

Jefatura de Obras públicas

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Julio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos,

León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente, con cargo a proyecto modificado, de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 11 al 14 de la carretera de Valderas a la de Adarero a Gijón, cuyo presupuesto es de 38.296'15 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.145 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 26 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 8 de Julio de 1933. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.271

Jefatura de Obras públicas

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Julio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente, con cargo a bajas de subasta, de las obras de reparación, acopios, empleo y riego asfáltico superficial para reparación de los kiló-

metros 48 y 49, 16 y 17 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto es de 27.258'22 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 815 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 26 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 8 de Julio de 1933. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.272

Jefatura de Obras públicas

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 21 de Julio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente, con cargo a proyecto modificado, de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 17 al 19 de la carretera de Becilla de Valderaduey a Villada, cuyo presupuesto es de 49.680 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.485 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta

provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 26 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 8 de Julio de 1933. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.239

Ceinos de Campos

Debido al excesivo número de obreros parados que existen en la localidad, por el presente edicto se recuerda a los señores patronos de los pueblos inmediatos a éste: Aguilar de Campos, Moral de la Reina, Cuenca de Campos, Berrueces, Villavicencio, Becilla de Valderaduey, Villacid de Campos y Caserío de Pajares que labran fincas en este término municipal con obreros asalariados o con familiares que no se hallen bajo su patria potestad, la obligación que tienen de hacer todas las labores agrícolas en dichas fincas con obreros de este pueblo, según dispone el artículo 1.º del Decreto de 28 de Abril de 1931 y el 5.º de 12 de Septiembre del mismo año, a cuyo efecto tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

1.ª Los señores patronos de los pueblos indicados vienen obligados a emplear preferentemente a los braceros vecinos de esta lo-

calidad en las faenas agrícolas que realicen en sus fincas que labren dentro de este término municipal y solicitarán de esta Alcaldía, con cuarenta y ocho horas de anticipación, el número de obreros que necesiten.

2.^a En la petición se indicará el pago a paraje donde radique la finca en que han de realizarse los trabajos, para que el obrero que le corresponda pueda hallarse en el sitio indicado a la hora en que deba comenzar el trabajo.

3.^a Las infracciones que se cometan serán castigadas con multas de 25 pesetas, y 50 en caso de reincidencia, según dispone el artículo 4.º del Decreto de 28 de Abril de 1931.

Ceinos de Campos, 6 de Julio de 1933.—El Alcalde, Wenceslao Martínez.

Núm. 3.283

Langayo

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 del corriente, se invita por medio del presente a todos los terratenientes en esta localidad, vecinos y forasteros, para que en el plazo de diez días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que este edicto sea insertado en el «Boletín Oficial», manifiesten por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento si ceden o no los pastos y rastrojeras de sus propiedades en beneficio de los fondos del Municipio por un espacio de tres años, a contar desde el de 1934, facultando al Ayuntamiento para la libre disposición de los mismos; entendiéndose que de no hacer manifestación alguna expresa durante el indicado plazo de diez días, quedan cedidos en favor del Municipio en las condiciones fijadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Langayo, 10 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan Arranz Vaquero.

Núm. 3.249

Saelices de Mayorga

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las

reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Saelices de Mayorga, 7 de Julio de 1933.—El Alcalde, Mauro Casado.

Núm. 3.254

Sardón de Duero

Formado que ha sido el apéndice-al padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán presentar reclamaciones que consideren justas en contra del mismo; pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Sardón de Duero, 7 de Julio de 1933.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Núm. 3.255

Tiedra

Don Carlos Tabarés Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tiedra.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a concurso la recaudación del Repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondiente al ejercicio actual de 1933; sirviendo de tipo, como premio de cobranza, el tres por ciento del importe de la lista cobratoria.

Los aspirantes se obligarán a ingresar en Arcas municipales las cantidades que recauden en los días anunciados para la cobranza voluntaria, debiendo liquidar el importe de todas las cuotas de que consta la lista cobratoria correspondiente a cada trimestre, sin partidas fallidas para el Ayuntamiento, dentro de la segunda decena del tercer mes de cada trimestre; sin perjuicio del procedimiento a seguir contra los contribuyentes morosos.

La gestión recaudatoria se garantizará por la persona que aspire a la recaudación, depositando en la Caja municipal una fianza, en efectivo metálico, de cuatro mil pesetas, o con la garantía de persona solvente, a satisfacción del Ayuntamiento, cuyo fiador responderá, solidaria y mancomunadamente con el Recaudador, del importe de los valores de que éste se haga cargo.

La recaudación se llevará a efecto dentro de los plazos y por el procedimiento que determina el Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Di-

ciembre de 1928, en tanto esté en vigor, quedando a favor del Recaudador el importe total de los apremios en que incurran los contribuyentes morosos.

Será de cuenta del Recaudador el material que precise para la recaudación, así como el personal auxiliar y el cubrir matrices y tablonas.

Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en papel de la clase sexta y en pliego cerrado, desde las once a las doce de la mañana del día 15 del actual, en la Sala Consistorial, ante la mesa constituida al efecto, y transcurrido el mencionado plazo el Ayuntamiento resolverá, en sesión pública extraordinaria, adjudicando la recaudación del Repartimiento de utilidades de que se trata a la proposición más ventajosa para los intereses municipales dentro del tipo señalado y concediendo preferencias, en igualdad de condiciones, a los vecinos de la localidad y a la fianza metálica sobre la personal.

Tiedra, 7 de Julio de 1933.—El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 3.256

Torrecilla de la Orden

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el actual año, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal; pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios y demás antecedentes que se aporten a tal objeto, sin que luego puedan tener derecho los contribuyentes a reclamación alguna.

Torrecilla de la Orden, 7 de Julio de 1933.—El Alcalde, Celestino Velázquez.

Núm. 3.250

Villabaruz de Campos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1932, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los ha-

bitantes del término municipal, puedan formular, por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villabaruz de Campos, 7 de Julio de 1933.—El Alcalde, Jesús Calderón.

Núm. 3.284

Villardefrades

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al primer semestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, durante los días 14 y 15 de los corrientes, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento, don Juan Román Fernández Blanco.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Villardefrades, 8 de Julio de 1933.—El Alcalde, Florencio Pérez.

Núm. 3.285

Villalba de los Alcores

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas de este Municipio, correspondientes a los años 1931 y 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar del en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 597 del Estatuto municipal vigente en esta parte y a fin de que los vecinos interesados puedan examinarlas y formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes y en derecho les asistan.

Villalba de los Alcores, 8 de Julio de 1933.—El Alcalde, Rufino V. de Diego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.274

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Marino Collantes, contra Vicente Gardoqui Merino, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio al denunciado Vicente Gardoqui Merino, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al Vicente Gardoqui, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.265

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 150 de entrada del corriente año, por hurto de un reloj y daños a Eugenio López Jelsine, contra autores desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día veintiséis de Febrero último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.262

Recaudación de Contribuciones de la 2.ª zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rús-

tica de los años 1931-32 del pueblo de Rueda, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Lino Alonso Lucas.—Débito, 33'77 pesetas.

Tierra a la Portilla, de 70 áreas y 73 centiáreas; linda Sur y Este, herederos de Félix Delgado; Norte, herederos de Petra Menéndez, y Oeste, herederos de Cándido Monroy.

Deudor, Francisco Campo Carbonero.—Débito, 21'63 pesetas.

Tierra al Cantosal, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Este, herederos de Nicolás Polo; Sur, Petronila Alvarez, y Oeste y Norte, Buenaventura Cuadrillero.

Deudor, Eugenio Escudero N.—Débito, 9'70 pesetas.

Tierra al camino de Medina, de una hectárea, 33 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, Pedro Cosido; Sur, cumbres; Este, Cándido Gallego, y Oeste, camino.

Deudor, Inocencio Galán Pérez.—Débito, 59'59 pesetas.

Tierra a la Castellana, de 58 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, Aurelio Melgar; Sur, cumbres; Este, Restituto Alonso, y Oeste, sendero.

Deudora, Elena Pedroso Moyano.—Débito, 14'47 pesetas.

Tierra a Valdelapinta, de 93 áreas y 27 centiáreas; linda Norte, herederos de V. Pimentel; Este, herederos de Vicente Moro, y Oeste y Sur, herederos de Ladislao Lecea.

Deudor, Lázaro Remena.—Débito, 17'15 pesetas.

Tierra a Valdecornejo, de dos hectáreas, 96 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Asunción Pimentel; Sur y Este, Felipe Villumbrales, y Oeste, Quirino Lago.

Deudora, Jacinta Vázquez Rodríguez.—Débito, 27'25 pesetas.

Tercera parte de un majuelo a Buenavista, de una hectárea, 17 áreas y 17 centiáreas; linda Norte, partija de Fermín Vázquez; Sur, otra de Jerónimo Vázquez; Este, Venancio Reina, y Oeste, Ignacio Cobos.

Deudor, Marceliano Vázquez.—Débito, 17'15 pesetas.

Tierra al Lavajo del Toro, de una hectárea, un área y 20 centiáreas; linda Norte, Mariano Luenigo; Sur, sendero; Este, Josefa Montero, y Oeste, Saturnino Campo.

E ignorándose por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes se personen en el expediente, señalando domicilio o representante; previéndoles que de no verificarlo

se decretará su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Medina del Campo, 5 de Julio de 1933.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 3.258

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la 2.ª zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castrillo Tejeriego, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1931, 1932 y 1933, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto la notificación del embargo y demás diligencias necesarias por desconocer el domicilio de los deudores ni tener tampoco persona que les represente en esta localidad, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Deudor, don Pedro de Aza Ortega.—Débito, 23'08 pesetas.

Una tierra en este término municipal, al pago de Valdenebrera, de cabida treinta y seis áreas y veintisiete centiáreas; que linda al Norte, Víctor Chacón; Sur, Felipe Rioja; Este, Jeremías Rioja, y Oeste, carretera de Villafuente a Cuéllar.

Deudora, doña Sebastiana Díez, hoy Agapito Pérez Díez.—Débito, 23'50 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago del Paramillo, de cabida veintiocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda Norte, camino de Castrillo a Villavaquerín; Sur, Juventino Urdiales; Este, Santiago Rey, y Oeste, herederos de Restituto Rey.

Deudor, don Fernando García Casado.—Débito, 9'02 pesetas.

Una tierra al pago de Valdenebrera, de cabida veinticuatro áreas y diez y siete centiáreas; que linda al Norte, Felipe Rioja; Sur, Maximiliano de la Fuente; Este, herederos de Gabriel de Aza, y Oeste, Vicente Antonio.

Deudor, don Esteban Martín.—Débito, 0'90 pesetas.

Una tierra al pago del Cabezo, de cabida seis áreas y setenta y

seis centiáreas; linda Norte, camino del Cabezo de la Encina; Sur, Asociación del Cabezo; Este, Santos de Aza, y Oeste, Melchora Pelayo.

Deudor, don Guillermo Moral Rodrigo.—Débito, 18'59 pesetas.

Una tierra al pago de Valdecañeros, de cabida sesenta áreas y treinta y seis centiáreas; linda Norte, José Velasco; Sur, Luisa Pérez; Este, Teodoro Ortega, y Oeste, Guillermo Moral.

Deudor, don Rafael Muñoz.—Débito, 8'03 pesetas.

Una tierra al pago de Alcubillas, de cabida una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte, Gregorio Cortijo y otro; Sur, Venancio Urdiales; Este, Florencio Urdiales, y Oeste, Pedro Monedero.

Deudores, doña María Recio y Gorgonio Urdiales, hoy Francisco Gómez.—Débito, 3'63 pesetas.

Una tierra al pago de las Huertas, de cabida once áreas y sesenta y seis centiáreas; linda Norte y Este, Ismael Rey; Sur, camino senda del Pino, y Oeste, Braulia Pérez.

Deudor, don Eusebio Rodrigo.

Una tierra al pago de Cabezo Carrapiña, de cabida de ochenta y cinco áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Norte, Santiago Rey; Sur, Patrocinio Niño, y Oeste, Hermógenes Recio.

Deudor, Ángel de la Rosa.—Débito, 1'23 pesetas.

Una tierra al pago de los Comuneros, de cabida once áreas, noventa y cinco centiáreas; linda Norte, Ramón Niño; Sur, Aurelia Martín; Este, camino de Olivares, y Oeste, término de Olivares.

Y en cumplimiento de la misma se les notifica por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca el presente inserto; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Castrillo Tejeriego, 21 de Junio de 1933.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial